CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber: **DANIEL FELIPE TORO RENDÓN,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.826.775, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC Y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0417 del 11 de Agosto del 2025 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, y de la otra **ANA MARÍA GONZALEZ ARISTIZABAL** mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. ,. **30.306.063** expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO:** "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADOS EN LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CIERRE DE BRECHAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL AÑO 2026". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar estrategias comerciales en mínimo 25 empresas de la ciudad, con la participación en eventos de oportunidades comerciales a través de: Agendas y/o Misiones Comerciales en países estratégicos para los empresarios de Manizales, Agendas Comerciales en la Macrorrueda de ProColombia con Compradores de diferentes países a realizarse en territorio nacional	* Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en la estrategia * Convocatoria abierta para las empresas de Manizales * Validación de requisitos * Selección de empresas participantes * Validación del potencial * Reunión de aclaración del Perfil * Envío de Carta	*25 empresas *25 agendas comerciales realizadas	*Número de empresas que participaron en eventos (mínimo 20). *Número de agendas comerciales nacionales y/o internacionales realizadas	*Un (1) documento digital con información de las 25 agendas comerciales realizadas. Este documento incluirá los nombres de las empresas, contacto (persona que atenderá la cita), teléfonos, dirección y fechas de la agenda para cada empresa. *Base de datos en formato de la Secretaría de TIC y Competitividad	*Reporte de agendas comerciales. Un (1) Informe consolidado de resultados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

y en la Rueda de Negocios y/o Agenda de negocios con Compradores de diferentes países a realizarse en territorio nacional	de Compromiso * Levantamiento de leads potenciales para la priorización de las empresas * Confirmación de las citas * Realización de la agenda Comercial * Consolidación de resultados * Presentación de informe de impacto			con la información de los empresarios fortalecidos	
Desarrollar un programa de fortalecimiento empresarial orientado a mejorar las capacidades competitivas de las empresas del municipio de Manizales, mediante procesos de formación y diagnóstico en los estándares internacionales de seguridad BASC.	*Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en el programa * Convocatoria abierta para las empresas de Manizales * Validación de requisitos * Selección de empresas participantes * Realización de los diagnósticos * Coordinación y realización de 40 horas de formación en estándares internacionales de Seguridad BASC * Verificación conformación del sistema de gestión en control y seguridad BASC	*3 diagnósticos que incluyan un reconocimiento general de la operación de la empresa, con especial énfasis en los aspectos relacionados con la seguridad de los procesos, conforme a la Norma y a los Estándares BASC. *Desarrollar 40 horas de formación en los estándares internacionales de seguridad BASC, mediante las cuales se certifique como auditores internos BASC a los participantes que demuestren las competencias requeridas. *3 empresas Verificadas a conformidad del sistema de gestión en control y seguridad BASC.	*No de diagnósticos realizados. *No de horas de formación. *No. de empresas fortalecidas.	*Fotografías. *Registros de asistencia. *Presentaciones realizadas en formación *Documentos de diagnóstico. *Actas de verificación	*Actas, diagnósticos y base de datos de empresas fortalecidas.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Garantizar la participación en un evento y/o feria para promoción de Manizales como lugar atractivo para la inversión, donde se debe entregar como mínimo el informe de impacto y evidencias de participación.	*Definición de una misión internacional o nacional de inversión, en la que se promocione a Manizales como destino de inversión en los sectores: tecnología, metalmecánica, agroindustria y/o turismo. *La misión internacional o nacional de inversión se compone de una agenda de trabajo con reuniones uno a uno con empresarios de los diferentes sectores mencionados, que tengan contemplado un plan de expansión hacia Latinoamérica, y que Colombia se encuentre dentro de sus opciones principales. Para lograr este objetivo, se trabajará en conjunto con las oficinas comerciales de Procolombia, embajadas y cámaras de comercio bilaterales, actores estratégicos para la gestión de agendas.	*1 evento de gestión de atracción de inversión. *10 leads potenciales.	*No. de eventos realizados. *No. de leads entregados.	*Lista de los 10 leads potenciales en los sectores priorizados para instalación en Manizales. *Evidencias de la participación como mínimo en un (1) evento a nivel nacional y/o internacional.	Un (1) informe de impacto y evidencias de participación.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	*Mercados y/o países priorizados para esta misión internacional o nacional: México, Brasil, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, entre otros.				

NOTA 1: En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
b. Entregar informes parciales mensuales detallados en físico y digital dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas y el consolidado por obligaciones.
c. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
d. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
e. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal.
g. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
h. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

i. Entregar a la Secretaría de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
j. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales. En razón a ello, en la revisión de los documentos del CONVINIENTE antes de la suscripción del convenio, debe constar el certificado de paz y salvo emitido por la Secretaria de Hacienda.
k. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas
b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCT ($84.071.428)** de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCT ($58.850.000)** y el CONVENIENTE la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCT ($25.221.428)** en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio. , respaldados por certificado firmado por el contador la entidad aportante. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO**. Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO**: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida .**CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502022	35 1 3 11 2 101 41 6	Fortalec. Empresarial y de emprend-Apertura de nuevos mercados	014	352014	$53.600.000
0	3502015	35 1 3 11 2 101 41 5	Fortalec. Empresarial y de emprend-Misiones			$5.250.000
TOTAL						**$58´850.000**

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Contador de esa entidad, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCT ($25.221.428)** en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal suplente de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el convenio en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARAGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conveniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó:

DANIEL FELIPE TORO RENDÓN. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: *David Vásquez M– Profesional Universitario - Secretaría Jurídica*
Revisó aspectos jurídicos: *Santiago Loaiza Salazar.- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

15 ENE 2026